



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

-2 NOV 2021 PROYECTO DE ORDENANZA N.º _____ 21 . 403-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DESAFECTA DOMINIO PÚBLICO POLÍGONO PARCELA 19-2-E-450A. AFECTA DOMINIO PRIVADO, FRACCIONAMIENTO. ADJUDICACIÓN B° LAS MUTISIAS.

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 06-C-1986 - Declara de Interés Municipal la regularización de la situación de los ocupantes gratuitos de tierras municipales de manera de hacer posible la adquisición de aquellas tierras por sus ocupantes - Prioridades en el derecho de adquisición.

Ordenanza 1594-CM-06 - Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 - Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2248-CM-11 - Se adjudica y desadjudica inmuebles de interés social en Barrio Perito Moreno, Barrio Las Mutisias, Barrio Nueva Esperanza, Barrio Argentino, Barrio Eva Perón y Barrio 28 de abril.

Proyecto de Ordenanza 391/21 Desafecta Dominio Público Parcela 19-2-E-438A-09 y 19-2-E-438A-01. Afecta dominio privado, fraccionamiento. Adjudicación B° Las Mutisias.



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

Nota N° 48- B.T./IMTVHS-2021

Actas de Pre -Adjudicación.

Acta de Solicitud de Trámite N°45-IMTVHS-2021.

Acta de Solicitud de Trámite N°46-IMTVHS-2021.

Fotocopia de DNI de los Adjudicatarios.

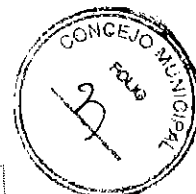
Dictamen Social IMTVHS.

Certificado de no posesión de inmuebles, Dirección de Catastro Municipal.

Certificado Acta de Pre adjudicación Banco de Tierras.

Resolución N°337-IMTVHS-2021.

Resolución N°337-IMTVHS-2021.



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

FUNDAMENTOS

El Barrio Las Mutisias se encuentra comprendido entre las calles 2 de Agosto hacia el Norte, 9 de Julio hacia el Este, Onelli hacia el Oeste y Enrique Hermite hacia el Sur, siendo conocido popularmente como “El Corazón del Alto”.

Dentro de los loteos que se han realizado al interior de las diferentes parcelas que lo componen, hay sectores que se caracterizan en términos territoriales por ser espacios en los que los habitantes han accedido de manera precaria a la ocupación de la tierra.

En este sentido la Municipalidad ha incluido dentro de las políticas de regulación dominial de la tierra, que lleva adelante en los diferentes barrios de la ciudad, a aquellos lotes dentro del barrio que cumplen con las condiciones de habitabilidad necesarias para garantizar la seguridad de los ocupantes y habilitar de esta manera la posibilidad de conexión a los servicios públicos, principalmente el gas.

Dicha inclusión responde a la necesidad de hacer frente a la problemática histórica de déficit habitacional, generando mecanismos que garanticen el acceso a la propiedad de la tierra y construcción de vivienda propia a los diferentes sectores de la población.

Actualmente el IMTVHS se encuentra realizando diferentes relevamientos de índole territorial y social, dentro de los cuales surge la necesidad de realizar regulaciones de adjudicación a dos (2) familias que se encuentran habitando una porción del espacio público con destino a calle denominado “Calle 1° de Mayo”.



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--


Es por ello que la presente resuelve avanzar en la regulación a partir de realizar la afectación al dominio privado municipal de un polígono de 388,98m² de superficie total, sobre el inmueble identificado catastralmente como 19-2-E-450A, en el cual habitan las familias objeto de la presente. Dicha superficie a su vez será subdividida en dos (2) lotes resultantes, cuyas nomenclaturas catastrales provisionarias y superficies son:

- 19-2-E-450A-21 de 204.61m²
- 19-2-E-450A-22 de 184.37m²


El presente proyecto busca entonces resaltar el rol de garante de derechos que cumple el Estado en términos de acceso a la tierra, procediendo dentro de las condiciones que son posibles, a la regularización de la situación dominial de las dos (2) familias asentadas en las parcelas de referencia, ordenando el uso del inmueble.

Asimismo, destacar que el mismo también va de la mano con el proyecto de ordenanza 391/21 “Desafectar dominio público parcela 19-2-E-438A-09 y 19-2-E-438A-01. Afecta dominio privado, fraccionamiento. Adjudica B° Las Mutisias”, presentado para su tratamiento recientemente, permitiendo también en este caso la regularización de las familias que viven desde hace muchos años en el barrio.

Se da cuenta en los antecedentes del proyecto de la documental que acredita por parte de las diferentes áreas municipales las condiciones técnicas, legales y sociales que ameritan darle curso a la presente, complementando las mismas con la voluntad y acompañamiento a dicha regularización que se ha tenido en este proceso por parte de la Junta Vecinal del Barrio Las Mutisias.

JSRN	ORDENANZA	 No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Norma Taboada, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN)


 Firmado digitalmente por: AVILA Gerardo Sergio // CONCEJAL MUNICIPAL - BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO (JSRN) // Fecha y hora: 02.11.2021 13:50:07 //Email: gerardoavila.jsrn@gmail.com

COLABORACIÓN: Instituto Municipal Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS); Beatriz Sánchez (Directora de Catastro Municipal); Asesoras Romina Molina, Ana Rojas y Belén Alonso.

El proyecto original N.º /21 fue aprobado en la sesión del día de del 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

ORDENANZA

- Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afectan al dominio privado municipal un polígono de 388,98m² de superficie sobre el inmueble designado catastralmente como 19-2-E-450A (espacio público municipal con destino a calle).
- Art. 2º) Se autoriza la subdivisión simple y redistribución predial del inmueble establecido en el artículo 1º de la presente, conforme Plano de Mensura que como ANEXO I se aprueba y forma parte de la presente, cuyo balance de superficies se detalla en el siguiente cuadro:

NC Provisorias	Sup. Original en m ²	Características	Sup. Total m ²
19-2-E-450A-21	388.98m ²	Lote nuevo	204.61m ²
19-2-E-450A-22	388.98m ²	Lote nuevo	184.37m ²

- Art. 3º) Las nomenclaturas catastrales son provisorias, hasta tanto obtenga su determinación y registración definitiva en la Dirección de Catastro de la Provincia de Río Negro.
- Art. 4º) Las medidas y superficies de las parcelas resultantes, están sujetas a eventuales variaciones mínimas de acuerdo a la mensura definitiva.



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

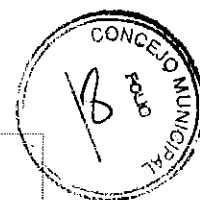
Art. 5º) Se declara de interés municipal y social la regulación dominial de la situación de los ocupantes de la subdivisión establecida en el artículo 2º de la presente en los términos de la ordenanza 06-C-86.

Art. 6º) Los inmuebles resultantes, conforme ANEXO I, se afectan al Banco de Tierras Municipal que se encuentra bajo la órbita del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, para proceder a la regularización de la situación dominial de las personas que actualmente habitan dichos inmuebles.

Art. 7º) Se aprueba la adjudicación de los lotes resultantes de la subdivisión establecida en el Art. 2º, a las siguientes personas:

NC Provisorias	Apellido y Nombre	DNI	Resolución IMTVHS
19-2-E-450A-21	Del Castillo Fidel	24.828.750	336-IMTVHS-2021
19-2-E-450A-22	Parra Yanina Alexandra, Mariqueo Javier Fernando	35.747.467 35.594.096	337-IMTVHS-2021

Art. 8º) Se prohíbe a los adjudicatarios ceder o alquilar el inmueble hasta la cancelación total del precio del inmueble.



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

- Art. 9º) La adjudicación dispuesta en el artículo 6º se condiciona a:
- a) La efectiva permanencia/ ocupación/ posesión de los beneficiarios en los respectivos inmuebles, a partir de la pre adjudicación;
 - b) la cancelación total del precio del lote; y
 - c) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la presente.

Cualquier incumplimiento traerá aparejada la inmediata desadjudicación del inmueble.

Art. 10º) Se autoriza al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social a suscribir los boletos de compraventa de las adjudicaciones aprobadas en la presente y realizar los actos e instrumentos requeridos por la ley para el cumplimiento de los artículos 6º y 8º.

Art. 11º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo, la mensura e inscripción ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Río Negro, de la subdivisión y redistribución predial aprobada por la presente ordenanza y a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar las formas exigidas por la legislación para formalizar la escritura traslativa de dominio.

Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.